
 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>		 Radicado: <b>20261210047201</b> Fecha: 20-04-2026 Pág. 1 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector de Planificación y Conservación de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta al peticionario **GUILLERMO RUÍZ SÁNCHEZ** radicada con No. 20261120044662 del 18 de marzo de 2026, se emitió el Oficio No. 20261210033191 del 24 de marzo de 2026, y ante la imposibilidad de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

“Señor:

**GUILLERMO RUÍZ SÁNCHEZ**

Email: [REDACTED]

Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120044662 del 18 de marzo de 2026 – SDQS-BTE 1979702026- Derecho de petición – solicitud urgente de intervención, reparación y mantenimiento de vías públicas por afectación a la movilidad, seguridad vial y salud pública

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición del asunto, relacionada con:

“(…) PRIMERO. Que las entidades distritales competentes realicen una visita técnica al sector comprendido entre Calle 6 B con Carrera 79 B, Calle 6 B Bis con Carrera 79 A, Carrera 79 A con Calle 6 B Bis y Carrera 79 A con Calle 6 C, con el fin de verificar el estado actual de las vías públicas mencionadas. (...)”

Respuesta:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20261210047201

Fecha: 20-04-2026

Pág. 2 de 5

Localidad: No. 8 – KENNEDY // UPL (Unidad de Planeamiento Local): CASTILLA

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
151982	8003693	CL 6B	KR 79A	KR 79B	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
151983	8003621	CL 6B	KR 79B	KR 79C	IN	
151993	8003637	CL 6BBIS	KR 79A	KR 79B	LO	
91021149	8013033	CL 6BBIS	Sin Establecer	KR 79A	LO	
151952	8003692	KR 79A	CL 6B	CL 6BBIS	LO	
151953	8003636	KR 79A	CL 6BBIS	CL 6C	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento. Adicionalmente, la visita técnica se encuentra vigente, por lo tanto no es necesario realizar una nueva visita.

(...) SEGUNDO. Que se informe de manera clara y precisa qué entidad distrital es la responsable de la administración, mantenimiento, reparación o intervención de las vías ubicadas en el sector descrito.  
(...)

Respuesta:

La responsabilidad de la administración, mantenimiento, reparación o intervención de las vías ubicadas en el sector es compartida entre la Alcaldía Local de Kennedy y la UAERMV.

(...) TERCERO. Que se informe si actualmente existe algún proyecto, contrato, programa o plan de intervención vial destinado a la reparación, mantenimiento o rehabilitación de las vías del sector. (...)

Respuesta:


Como se mencionó en la respuesta en el literal primero, las vías relacionadas en su solicitud no se encuentran incluidas dentro de la programación vigente de la Entidad.

(...) CUARTO. En caso de existir un proyecto o contrato relacionado con la intervención de estas vías, se solicita informar:

- número del contrato
- entidad responsable de su ejecución
- objeto del contrato
- estado actual del proyecto
- cronograma de ejecución
- fecha estimada de inicio o finalización de las obras. (...)

Respuesta:

No existe ningún proyecto asociado a las direcciones relacionadas.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>		 Radicado: <b>20261210047201</b> Fecha: 20-04-2026 Pág. 3 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

(...) QUINTO. Que se adopten medidas urgentes de mantenimiento, reparación o rehabilitación de la infraestructura vial del sector, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para peatones y vehículos. (...)

Respuesta:

Teniendo en cuenta que actualmente los segmentos de su solicitud no se encuentra priorizado puesto que la UAERMV en el marco de su misión institucional ha desarrollado e implementado un modelo de priorización de vías, el cual, mediante la evaluación de tres dimensiones, asigna una calificación en una escala de 0 a 100 a los segmentos viales de la malla vial Local e Intermedia de la ciudad, constituyéndose en una herramienta fundamental para la selección de segmentos viales para incluir en las estrategias de intervención que adelanta la entidad.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las tres (03) dimensiones mencionadas:

1. **DIMENSIÓN SOCIAL** La dimensión social está orientada a dar prioridad a los segmentos viales que benefician directamente a la mayor cantidad de personas y/o familias debido a la conservación de dichos segmentos por parte de la UAERMV, y para lo cual considera cuatro (04) criterios que son: población, peticiones, conectividad e infraestructura social.
2. **DIMENSIÓN ECONÓMICA** La actividad económica entendida como el grupo de procesos en el cual se generan productos y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad se constituye en un criterio importante dentro del modelo de priorización, y para el cual se considera como criterio la infraestructura en función económica.
3. **DIMENSIÓN TÉCNICA** Cada ciudad o región del mundo tiene su propio desarrollo y organización, de conformidad con sus necesidades, condiciones geográficas, cultura, etc., en ese sentido es fácil entender que la infraestructura vial de una ciudad o región cambia o se desarrolla de manera singular, por lo tanto, se considera dentro del modelo, una dimensión técnica con el criterio de características de la infraestructura vial de la ciudad de Bogotá.



Posteriormente, con base en el diagnóstico elaborado por la entidad y el resultado de la condición del pavimento, se seleccionan las vías que presenten la mayor afectación posible, sin embargo, su intervención está supeditada entre otros aspectos, a la viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la entidad y a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV, los cuales son limitados y deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, basándose en la extensión y estado de la malla vial de cada una de ellas, lo cual, no necesariamente implica una intervención inmediata de los tramos diagnosticados. Por lo anterior la UAERMV no tiene previsto realizar actividades en dicho segmento.

(...) SEXTO. Que se implementen medidas para evitar la acumulación de aguas lluvias en la vía, así como acciones de mantenimiento que permitan prevenir problemas sanitarios derivados del estancamiento de agua. (...)

Respuesta:

Tal como se informó en respuesta de los numerales anteriores actualmente la UAERMV no tiene previsto realizar actividades de conservación sobre los segmentos de su solicitud.

(...) SÉPTIMO. Que la Secretaría Distrital de Salud, en el marco de sus competencias, evalúe las condiciones sanitarias del sector y determine si el estado actual de la vía y el estancamiento de agua representan un riesgo para la salud pública. (...)

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>		 Radicado: <b>20261210047201</b> Fecha: 20-04-2026 Pág. 4 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

*Respuesta:*

*La Unidad de Mantenimiento Vial es competente de realizar únicamente el mantenimiento y reparación vial, sin embargo, se da traslado a la Secretaría Distrital de Salud, para que desde sus competencias den respuesta de fondo al literal séptimo.*

*(...) OCTAVO. Que se informe qué acciones concretas adoptarán las autoridades distritales para solucionar de manera definitiva la problemática de deterioro vial que afecta al sector. (...)*

*Respuesta:*

*De acuerdo con la respuesta al literal primero, debido a que los segmentos viales no se encuentran incluidos en la programación vigente, para la entidad no es posible informar acerca de las acciones que se adoptarán para dar solución a la problemática mencionada.*

*(...) NOVENO. Que la respuesta al presente derecho de petición sea emitida de manera clara, completa, de fondo y dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015. (...)*

*Respuesta:*

*La UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Secretaría Distrital de Salud para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.*

*Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:*

*"(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" (sic). Subrayado fuera de texto original.*

*Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia."*

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 20/04/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 24/04/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN</b>		 Radicado: <b>20261210047201</b> Fecha: 20-04-2026 Pág. 5 de 5
	CÓDIGO: APIC-FM-003	VERSIÓN: 3	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

<b>Documento 20261210047201 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-04-2026 21:32:42
<b>Revisó:</b>	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 c310dbb3def606a6a690ea70f34860a6e6383d770e06ec98878f4f6b46da89b5 Codigo de Verificación CV: 0def8 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	